

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICION DE PUBLICIDAD

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, MISOL 1 E.I.R.L., en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC 20545690927, con domicilio en Calle Palpa Mz. F Lt. 18, Santa Anita, representada por su Gerente General, Sr. Miguel Ángel Malatesta Espinoza, identificado con DNI N° 23017476, con poder inscrito en la Partida N° 12748327 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene bajo su administración los inmuebles denominados:

- Estadio "Ciudad de Cumaná" de Ayacucho
- Estadio "Cuarto Centenario" de Huancayo (Junín)
- Estadio "Mansiche" de Trujillo (La Libertad)
- Estadio "Elías Aguirre" de Chiclayo (Lambayeque)
- Estadio "25 de Noviembre" de Moquegua
- Estadio "Regional de Moyobamba (San Martín)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, tres (03) espacios publicitarios de medidas 6.00 mts x 0.90 cm cada uno, a ser ubicados 02 espacios en la tribuna oriente a ras de cancha y 01 espacio detrás del arco de la tribuna norte, en los Estadios indicados en la cláusula anterior y que serán destinados para exhibición de publicidad estática, en los partidos por el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional 2012, del 19 de febrero al 31 diciembre de 2012.

Cabe señalar que en el Estadio "Ciudad de Cumaná" de Ayacucho harán uso de los espacios publicitarios a partir del mes de abril hasta diciembre del 2012.

En los Estadios "Mansiche" de Trujillo y "Elías Aguirre" de Chiclayo, sólo se comercializarán los espacios publicitarios hasta el mes de mayo del 2012 por trabajos de remodelación de los Estadios.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta total por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este Contrato asciende al importe de S/. 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles) incluido IGV, por Estadio, que EL ARRENDATARIO pagará mensualmente de acuerdo al siguiente cronograma, previa presentación de la factura expedida por la Tesorería del IPD.

Cuota	Fecha de Pago	Monto	IGV	Monto Total
1	19.04.2012	S/. 13,559.32	S/. 2,440.68	S/. 16,000.00
2	28.04.2012	S/. 16,271.19	S/. 2,928.81	S/. 19,200.00
3	28.05.2012	S/. 16,271.19	S/. 2,928.81	S/. 19,200.00
4	28.06.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
5	28.07.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
6	28.08.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
7	28.09.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
8	28.10.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
9	28.11.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
10	28.12.2012	S/. 10,847.46	S/. 1,952.54	S/. 12,800.00
		S/. 122,033.92	S/. 21,966.08	S/. 144,000.00

En caso que EL ARRENDATARIO requiera hacer uso de un número mayor de espacios publicitarios a los establecidos en el presente contrato, podrá hacerlo aplicando las mismas tarifas pactadas en el presente contrato. En dicho supuesto, la renta mensual por los nuevos espacios publicitarios será facturada de manera mensual por el IPD y pagada por la empresa arrendataria que corresponda.

CUARTA: UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS

EL ARRENDATARIO instalará los paneles de publicidad sobre los espacios otorgados en arrendamiento.

La validez y ejecución del presente Contrato no está condicionada a que los paneles publicitarios sean enfocados total o parcialmente por los medios televisivos o similares, no generando para el IPD, en tal eventualidad, ninguna restricción en su derecho de cobrar el total de la renta pactada, ni obligación de otorgar ninguna compensación.

QUINTA: PROHIBICION DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

EL ARRENDATARIO en forma irrevocable y bajo responsabilidad se obliga a cuidar que la publicidad que exhiba en los espacios objeto de este contrato, estén exentas de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y buenas costumbres.

SEXTA: INGRESO DE PERSONAL

El IPD se obliga a facilitar el ingreso a los escenarios deportivos señalados en la cláusula segunda, al personal que fuere necesario para la instalación de los paneles de publicidad que se exhiban sobre los espacios publicitarios que por el presente se da en arrendamiento.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DETERIORO DE LOS PANELES

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso la publicidad que se exhiba en virtud del presente Contrato pudiera sufrir daños o menoscabos en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

DECIMA: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato a los administradores de los Estadios "Elías Aguirre" de Chiclayo, "Mansiche" de Trujillo, Estadio "Cuarto Centenario" de Huancayo, "Ciudad de Cumaná" de Ayacucho, "25 de Noviembre" de Moquegua y Estadio "Regional de Moyobamba" de San Martín, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 11 días del mes de Abril 2012.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

MIGUEL MALATESTA ESPINOZA
Gerente General